



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022

Ref.: Ejecutivo – Auto compulsas copias y designa curador
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00920-00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1º. Como quiera que el abogado **Uriel Andrio Morales Lozano**, no atendió el requerimiento que le efectuó este Despacho en proveído adiado 4 de octubre del año 2021, el Despacho lo releva del cargo de *Curador Ad-Litem*, y dispone compulsarle copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que se investigue la falta a la debida diligencia profesional en la que pudo incurrir. Por Secretaría oficiase a dicha Corporación remitiendo copia de los archivos digitales 020, 021 y del presente proveído.

2º. Designar como *Curador Ad Litem* de la demandada Julieth Stephanie Duque Sánchez, en los términos del numeral 7 del art. 48 del C.G.P., al abogado **Harly Andrés Rincón Báez**, **identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.215.352 y Tarjeta Profesional número 279.258 del C.S.J.**, a quien se le debe notificar al correo electrónico harlyrbabogadosaso@gmail.com

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado, conforme el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que deberá acreditar en el plenario mediante prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsas de copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de esta ciudad, a fin de que inicie la acción a que haya lugar, así mismo podrá ser sancionado con multa de hasta 10 SMMLV por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Así mismo, infórmesele que aras de agilizar el trámite de su notificación, se establece como **plazo máximo para que se notifique de manera física o virtual del auto de apremio en representación de la encartada, hasta el día 26 de enero de 2022, a las 2:30 p.m.**

3º. En aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro que la labor de *curador ad-litem* es gratuita en virtud del principio de



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

solidaridad. No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada.

Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos a favor del curador la suma **\$100.000.00**. M/Cte, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **002** fijado hoy **12/01/2022** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ae96e525775a813e578f0d4150a78aa44a895e0b960bc12245dcfd1f6d3f79**

Documento generado en 11/01/2022 04:55:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>